

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1765**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, se procederá a aprobar la misma por encontrarse conforme a derecho.

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud de copias auténticas, las cuales se ordenan, señalándose que serán remitidas, de manera digital a través del correo electrónico del Despacho.

Finalmente, revisada la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte demandada, se tiene que previo a dicho levantamiento, deberá demostrarse el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral sexto de la sentencia.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO. ORDENAR las copias auténticas solicitadas por la parte demandante. Remítase de manera digital por la secretaría del Despacho.

TERCERO. PREVIO a acceder a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, se deberá acreditar el cumplimiento del numeral sexto de la sentencia 044 del 05 de marzo de 2019, proferida dentro del presente asunto.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebaa96ed8874cbfe0ffc73f06bf160c5eddbc32fdb1c1d27d905412556dfda1b

Documento generado en 06/09/2021 04:02:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**